ESTUDIOS PREVIOS, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE SUMINISTRO

ELABORADO POR: EMPREVEL E.S.P

"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO BAJO EL PLAN "STARTER" ASOCIADAS AL DOMINIO INSTITUCIONAL EMPREVELESP.COM.CO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P"

(08) DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la Ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad (Resolución No.006 de 2021) Capítulo III, Numeral 2.1. y la Ley 1474 de 2011, así como también, en lo que corresponde, para realizar los correspondientes estudios previos donde se establece la necesidad, con el objeto de celebrar un contrato de suministro para específicamente el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y misionales, requiere garantizar la disponibilidad permanente de herramientas tecnológicas que permitan una adecuada gestión de las comunicaciones institucionales, el intercambio de información y la coordinación de las actividades desarrolladas por sus funcionarios y contratistas:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P, es una entidad que se rige por la Ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la Ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establece un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.

De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, libre competencia etc., establecidos

en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

La presente contratación se enmarca dentro del cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la gestión pública y el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente bajo los lineamientos del Decreto 1008 de 2018, que establece la Política de Gobierno Digital para la modernización y transformación tecnológica del Estado colombiano.

Adicionalmente, la contratación directa se encuentra amparada por el Manual de Contratación de EMPREVEL E.S.P., que establece los procedimientos y modalidades adecuadas para la adquisición de bienes y servicios según la naturaleza, cuantía y necesidad.

Esta contratación se fundamenta también en el principio de eficiencia administrativa, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que obliga a las entidades públicas a garantizar la gestión adecuada de los recursos y servicios públicos, asegurando la prestación eficiente y continua de los mismos.

La transformación digital es un proceso indispensable para que EMPREVEL E.S.P. pueda optimizar sus operaciones y ofrecer un servicio de calidad acorde con las exigencias actuales. En este sentido, el correo electrónico corporativo constituye una herramienta esencial para el desarrollo de las funciones de la Empresa, toda vez que permite mantener canales oficiales de comunicación con usuarios, proveedores, entidades públicas, organismos de vigilancia y control, contratistas y demás grupos de interés.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de licencias de correo electrónico corporativo bajo el Plan Starter para el dominio institucional "emprevelesp.com.co", por un periodo de doce (12) meses continuos, con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad del servicio de correo electrónico institucional. La contratación permitirá contar con buzones corporativos asociados al dominio propio de la Empresa y con herramientas colaborativas que faciliten la gestión, organización y almacenamiento de la información necesaria para el cumplimiento de las actividades institucionales.

La adquisición de estas licencias resulta necesaria para fortalecer la gestión documental y administrativa, facilitar la comunicación interna y externa y disponer de un entorno tecnológico que contribuya a la protección y manejo adecuado de la información institucional. Asimismo, contar con un servicio de correo corporativo bajo un dominio propio permite proyectar una imagen institucional uniforme y profesional, facilita la identificación de las comunicaciones oficiales y disminuye los riesgos asociados al uso de cuentas de correo electrónico personales o no institucionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la Empresa.

Dado el contexto y la cuantía estimada para esta contratación, se ha determinado que la modalidad de contratación directa es la más adecuada para acceder a un proveedor idóneo de manera ágil, eficiente y acorde con la disponibilidad presupuestal, evitando demoras que puedan afectar la continuidad del servicio y el avance en la transformación digital de EMPREVEL E.S.P.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se debe realizar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, lo cual debe tener la idoneidad necesaria en el manejo de gestión en el suministro de licencias de correo electrónico corporativo bajo el Plan Starter para el dominio "emprevelesp.com.co", en el marco de la política de gobierno digital, y realizar la presentación de los documentos exigidos para la contratación, formato único de hoja de vida debidamente soportada, con copia de los documentos que acrediten la idoneidad.

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO BAJO EL PLAN "STARTER" ASOCIADAS AL DOMINIO INSTITUCIONAL EMPREVELESP.COM.CO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P
ALCANCE DEL OBJETO:	En virtud del objeto contractual el contratista realizará: 1. Activar y entregar a plena satisfacción las diez (10) cuentas de correo electrónico corporativo bajo el plan acordado (Starter) en el dominio emprevelesp.com.co, en los tiempos estipulados al inicio del contrato. 2. Garantizar la estabilidad, operatividad y alta disponibilidad del servicio de correo corporativo durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato. 3. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información alojada en los buzones de correo, implementando las medidas de protección y protocolos de seguridad estándar de la plataforma. 4. Notificar con antelación cualquier ventana de mantenimiento programado que pueda afectar temporalmente la disponibilidad del servicio. 5. Presentar oportunamente las facturas correspondientes al cobro de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos de ley y los términos de pago acordados, reflejando las variaciones del dólar (TRM) si así se estipuló. 6. Las demás actividades que sean necesarias e inherentes al objeto del contrato.
VALOR DEL CONTRATO: **FORMA DE PAGO:**	El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000) El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizarán un (01) pago por valor de

	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000), previa acta de avance entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE.** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(I)** La factura o cuenta de cobro correspondiente, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro con sus anexos antes del finalizar cada mes; **(II)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(III)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y ESTAMPILLAS. El **CONTRATISTA** autoriza a la dependencia de Tesorería para que efectué las deducciones de ley a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Vélez
SUPERVISOR:	Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÒN:

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

El régimen jurídico aplicable en el presente caso se trata de un contrato de SUMINISTRO, cuya modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA mediante trámite de la solicitud privada de ofertas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución No. 006 de 2022) que en su Art. 2.5.1. Señala el procedimiento de selección de los contratistas, que para el caso se realizará como solicitud única de oferta:

"2.5.1. Solicitud de única oferta: podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los casos en que la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)"

Se presenta en consecuencia el estudio previo, para adelantar proceso de contratación. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio, que, por sus características, cuantía y destinación del mismo, permite la suscripción de un contrato de prestación de servicio y selección única de oferta.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000).**

JUSTIFICACIÓN

Para justificar el precio del contrato, se toma en cuenta en primer término los contratos de Suministro, efectuados en vigencias anteriores, así como también, los recursos existentes, donde se ha contemplado para la vigencia 2026, la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000),** para atender la necesidad de la entidad durante **UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, de conformidad con la disponibilidad o recurso disponible de la Empresa para atender dicha necesidad.

Ahora bien, en EMPREVEL E.S.P se deben aplicar descuentos y valores que el contratista debe costear que influyen en el precio estimado del contrato a saber:

a.-) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, de conformidad con las normas aplicables -

b.-) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.

c.-) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para EMPREVEL E.S.P, por ningún concepto, pues no constituye relación laboral.

d.-) La idoneidad y experiencia requerida en el contratista

e.-) El contratista debe cubrir costos de seguridad social integral

f.-) La naturaleza de los servicios requeridos (Mantenimiento de software) Propiedad intelectual-derechos de autor, independientemente del lugar en el cual puedan ser ejecutados.

RESPALDO PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de EMPREVEL E.S.P No. 20260201 de fecha 08 de septiembre de 2026 y que consta de las siguientes especificaciones: 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 1,000,000.00 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 2,420,000.00 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 1,080,000.00 Valor Total: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITEN ELEGIR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS:

CRITERIOS DE SELECCÓN DE OFERTA

En el presente caso no es aplicable la selección de ofertas, porque se trata de la modalidad de Única oferta según lo estipulado en el Manual de Contratación de EMPREVEL E.S.P., por el cual se desarrolla mediante Contratación Directa, en el cual, no hay lugar a aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La entidad hará la verificación de documentos de orden jurídico, y requisitos técnicos y experiencia necesarios.

Considerando que se trata de un contrato de suministro, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual y el valor.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración de bienes y rentas juramentada.

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante el último año como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

PROPUESTA ECONÓMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así: (CONPES 3714)

RIESGO	DEFINICIÓN
Riesgo Variación de precios	Se ejecuta con precio indicado inicialmente vigente a la firma del contrato, sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del convenio, sin poder solicitar reajustes.
Riesgo del Resultado Económico	Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
Riesgo Financiero	Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado para ejecución el objeto contractual.
Riesgo de Pagos	Para el pago se exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago
Riesgos Tributarios:	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
Riesgo por la calidad e idoneidad	Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido

	producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad:	El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
Riesgo político	El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los

precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000
CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**

Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

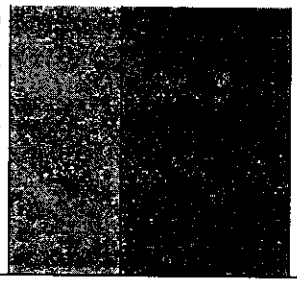
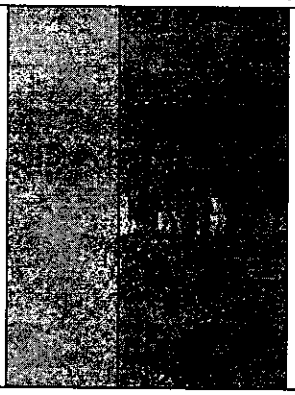
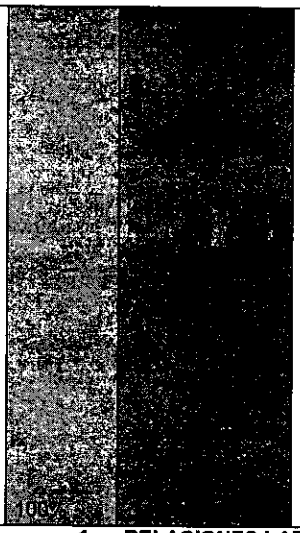
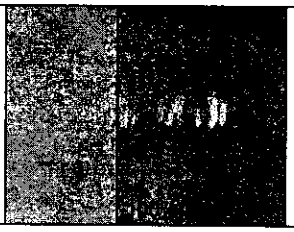
Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

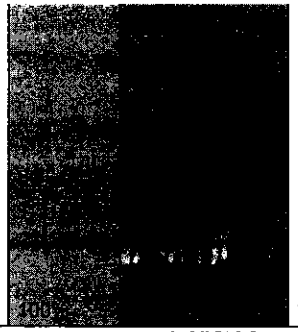
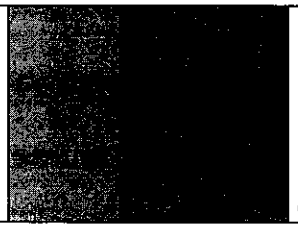
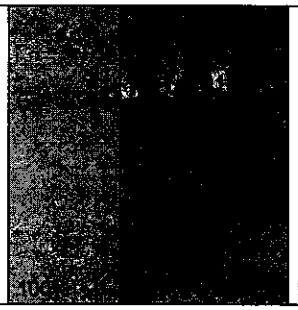
Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			1. ACCIONES LEGALES				
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.		ocasional	Grave	Medio	4%
			2. TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA				
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.		Probable	Menor	Medio	2%
			3. SOCIOPOLÍTICOS				
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.		Probable	Muy grave	Alto	5%
			4. ACTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS				
	Ejecución material del contrato	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta,		Probable	Muy grave	Alto	4%

		Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.					
5. MACROECONÓMICOS							
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		Probable	Menor	Medio	2%
6. ACTOS DE LA NATURALEZA							
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.		Probable	Muy grave	Alto	6%
1. RELACIONES LABORALES							
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		Muy probable	Grave	Alto	3%
2. HECHOS DE LAS COSAS							

8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.		Probable	Menor	Medio	2%
			9. VICIOS				
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.		ocasional	Menor	Menor	2%
			10. ACTOS DE TERCEROS				
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.		Remoto	Menor	Bajo	2%

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto." La entidad determina no necesario imponer la expedición de garantías en el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Forma de pago, que se da con el cumplimiento y mes vencido
- Naturaleza del contrato.
- Cuantía del contrato

Para el contrato de prestación de servicios, en consecuencia, con lo expuesto no se exigirán Garantías.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio se acredita que la EMPREVEL E.S.P. la contratación del servicio por un término de doce (12) meses se encuentra orientada a garantizar la continuidad de una herramienta tecnológica indispensable para el funcionamiento administrativo y operativo de EMPREVEL E.S.P., permitiendo que sus funcionarios y colaboradores dispongan de canales institucionales de comunicación y herramientas colaborativas adecuadas para el desarrollo eficiente de sus actividades, siendo necesario y conveniente efectuar contrato de suministro, donde existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el aludido servicio, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la contratación para la **"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO BAJO EL PLAN "STARTER" ASOCIADAS AL DOMINIO INSTITUCIONAL EMPREVELESP.COM.CO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P".**

Para constancia se firma en Vélez – Santander, el ocho (08) del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA
Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

Revisó y aprobó: Agente Especial/Miguel Ángel Peña Daza

Sustanció: Abogada Contratista/ Melissa Adarme Valbuena.